



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230034800 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: DIANA MARCELA GAVIRIA, representante de las menores
A.V.C.G Y A.P.C.G

EJECUTADO: JOSE DAVID CUELLAR ALZATE

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a los preceptos de la normatividad procesal civil vigente, puesto que de la revisión de los anexos de la demanda existe una copia incompleta de una modificación parcial del acta y resolución 128 del 29 de agosto de 2022, donde se fijó la cuota alimentaria que se pretende perseguir con el presente trámite.

Así las cosas, se inadmite la presente demanda para que en el término perentorio de 5 días se aporte la totalidad del acta de modificación de cuota alimentaria del 27 de enero de 2023 y se adecuen los hechos y pretensiones de la demanda a la misma.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la defensora de familia doctora ANA MILEENA YOUNG GARCIA, en la forma y términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02edde7cb25e205e1478ef27adf766ddab4333d1dec1992f448e416eff8dbc2**

Documento generado en 24/01/2024 11:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>